



CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS
PRESIDENCIA

RESOLUCION No. 005
(Enero 11 de 2019)

“Por medio del cual se adopta el Estatuto de Auditoria Interna y el Código de Ética de la actividad de auditoria interna.”

El presidente del Honorable Concejo Distrital de Cartagena de Indias, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas en el Artículo 313 de la Constitución Política Nacional, la Ley 136 de 1994, 617 de 2000, 768 de 2002 y 1551 de 2012; Art 32 y 33 de La ley 489 de 1998; acto Legislativo N.º 3 de 1993; art 91, A, 8; Acto Legislativo 02 de 2015 y demás normas que sean aplicables y,

CONSIDERANDO:

Que la constitución política de Colombia, en su artículo 209 establece la existencia de un control interno en todo el ámbito de la administración pública.

Que el artículo 269 de la constitución política determina que las autoridades correspondientes en las entidades públicas están obligadas a diseñar y aplicar, según la naturaleza de sus funciones, métodos y procedimientos de control interno. De conformidad con lo que disponga la ley.

Que en desarrollo del artículo 209 de la constitución política, el congreso de la republica expidió la ley 87 de 1993, la cual ordena que la obligación de las entidades públicas de orden nacional y territorial adoptado por los mecanismos necesarios para el control interno de esta.

Que la ley 87 de 1993, establece las normas para el ejercicio de control interno en las entidades y organismos del Estado y define a la Oficina de Control Interno (o a quien haga sus veces) como uno de los componentes del sistema de control interno encargado de medir y evaluar la eficiencia, la eficacia y economía de los demás controles, asesorando a la dirección en la continuidad del proceso administrativo, las evaluaciones de los planes establecidos y en la introducción de los correctivos necesarios para el cumplimiento de las metas u objetivos previstos.

Que el artículo 2.2.21.5.3. del decreto 1083 de 2015 *“por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector de Función Pública”* modificado por el artículo 17 del Decreto 648 de 2017, dispone que las Unidades u oficinas de Control Interno o quien haga sus veces, desarrollan su valor a través de los roles de liderazgo estratégico; enfoque hacia la prevención, evaluación de la gestión del riesgo, evaluación y seguimiento y relación con entes externos de control.

Que, para desarrollar la labor de evaluación y seguimiento antes indicada, la Oficina de Control Interno debe desarrollar auditorías internas alineadas con el marco internacional para la práctica de auditorías internas.

Que las normas emitidas por el instituto de auditorías internas (IIA) en el “Marco Internacional para la práctica profesional de auditoria interna” establecen que “la auditoria interna es una actividad independiente y objetiva de aseguramiento y consulta, concebida para agregar valor y mejorar las operaciones de una organización”, así mismo proporcionan un esquema estructurado y “(...) coherente que facilita el desarrollo, la interpretación y aplicación de conceptos metodología y técnicas de forma consiente útiles a una disciplina o profesión (...)”. Por lo anterior es importante darle aplicación en el ejercicio de control interno dentro del Concejo Distrital de Cartagena.

Que, para el ejercicio de auditorías internas, de acuerdo con el marco internacional que regula su ejercicio, la entidad debe contar con un código de ética, que incluya principios y reglas de conducta.

Que el artículo 2.2.21.4.8.del decreto 1083, adicionado por el artículo 16 del decreto 648 de 2017, establece como instrumentos para la actividad de Auditoria Interna el Código de Ética del Auditor Interno y el estatuto de auditoria, entre otros.

Que el artículo 2.2.21.1.6.del citado Decreto 1083, adicionado por el artículo 4 del decreto 648 de 2017, establece que el comité institucional de coordinación de Control Interno tiene dentro de sus



**CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS
PRESIDENCIA**

**RESOLUCION No. 005
(Enero 11 de 2019)**

“Por medio del cual se adopta el Estatuto de Auditoria Interna y el Código de Ética de la actividad de auditoria interna.”

funciones la de aprobar el Estatuto de Auditoria Interna y el Código de Ética del Auditor, así como verificar su cumplimiento.

Que el decreto 1499 de 2017, modificatorio del decreto 1083 de 2015, reglamentó el sistema de gestión creado mediante el artículo 133 de la ley 1753 de 2015, el cual integra los sistemas de desarrollo administrativo y de Gestión de Calidad, y lo articuló con el sistema de Control Interno en marco del modelo integrado de planeación y gestión -MIPG, a través de los mecanismos de control y verificación que permiten el cumplimiento de los objetivos y el logro de resultados de las entidades.

Que de acuerdo con el decreto 1499 de 2017, el Control Interno es transversal a la gestión y desempeño de las entidades y se implementa a través del modelo estándar de control interno-MECI.

Que, en virtud de lo anterior, se requiere adoptar el estatuto de auditoria interna y el código de ética del auditor, con el fin de definir y regular las generalidades del ejercicio de la auditoria en el concejo distrital de Cartagena.

Que, en virtud de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Adoptar el estatuto de auditoria interna y el código de ética del auditor del Concejo Distrital de Cartagena, que define el propósito, la autoridad y la responsabilidad de la actividad de auditoria interna, tal y como aparecen contenidos respectivamente en los anexos 1 y 2 que hacen parte integral del presente acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO: La presente resolución rige a partir de la fecha expedición.

PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

**OSCAR ALFONSO MARIN VILLALBA
PRESIDENTE**

Revisó y aprobó:
Nagib Chalave González
Jefe Oficina Control Interno